# CEDULA "A" CURSO DE PREPARACIÓN TECNICA PARA ACREDITAR EL EXAMEN ANTE LA CNSF MODULO III





#### RIESGOS INDIVIDUALES DEL SEGURO DE DAÑOS MÓDULO III





# EMBARCACIONES MENORES DE PLACER







#### Embarcación menor de placer

Es utilizada para navegar con fines exclusivamente turísticos o de placer, sin transportar mercancías o algún tipo de carga que le deje ganancias. Dentro de estas embarcaciones, existen diferencias, en cuanto a tamaño y número de plazas.





El objetivo de la póliza es proteger la pérdida económica que pueda sufrir el asegurado por el uso y tenencia de una embarcación menor de placer.

Aventura Marítima: Cuando un buque zarpa y se encuentra expuesto a los riesgos marítimos.

Co Aprendizaje segu Esta póliza cubre todo riesgo en agua, en tierra y durante el transporte, así como la responsabilidad civil ante terceros, excluyendo pasajeros y tripulantes.







#### CARACTERÍSTCIAS DE LAS NAVES



Menos de 15 metros de Eslora (Largo de la embarcación)



Menor a 500 unidades de arqueo bruto: volumen de los espacios cerrados de una embarcación expresado en toneladas Moorson que equivalen a 2.83 metros cúbicos.



1. Lancha.- Es la menor de las embarcaciones, su capacidad es de máximo 4 personas.







2. Velero.- Su nombre viene de que su movimiento principal radica en la fuerza del viento sobre la vela.







3. Yate. Embarcación de mayor tamaño, los hay desde 6 plazas hasta yates con camarotes.

Este tipo de embarcación tiene límites de navegación y por Ley está obligada a permanecer amarrada durante 6 meses al año







**4. Lancha Rápida.-** Conocida como lancha deportiva de motor. Alcanza velocidades de hasta 50 nudos.







#### RIESGOS CUBIERTOS: AVERÍA

AVERÍA: ES SINÓNIMO DE SINIESTRO.

Avería particular o simple. Es el daño causado a la nave por accidentes, o eventos tales como:







#### RIESGOS CUBIERTOS: AVERÍA

**Avería Gruesa o General:** Es el daño provocado intencionalmente por el capitán cuando, por salvar a la nave y a la tripulación, decide hacer **echazón**, entendido como el acto de arrojar intencionalmente por la borda, parte de la carga.





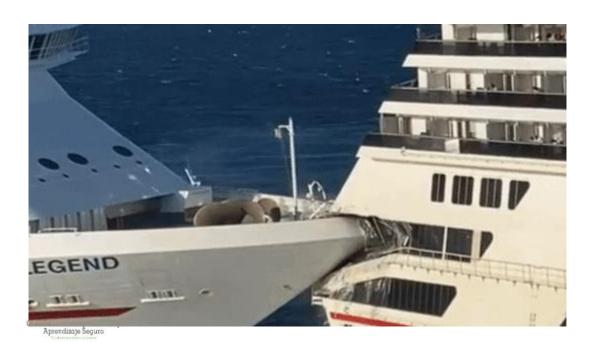
#### Justificación:

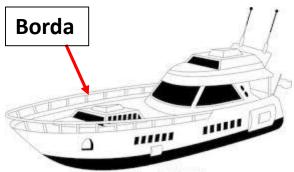
- 1. Para salvar a la nave.
- 2. Para salvar a la tripulación.





1. Abordaje.- Es la acción de la colisión de las embarcaciones al entrar en contacto y como consecuencia chocar las bordas, (orillas de las embarcaciones.







1. Encallamiento.- Se produce al encontrarse la embarcación en bancos de arena o piedra, que impidan su movimiento.







1. Varadura.- Se presenta en caso de que una embarcación quede suspendida o atorada en arena, lodo o el fango.







1. Casco: Daños a la estructura de la embarcación.





**CASCO** 

**AVERIADO** 



## RIESGOS CUBIERTOS ADICIONALES TIPOS DE AVERÍAS:

Incendio.

Rayo.

Explosión.

Varadura.

Hundimiento.

Colisión de la embarcación.



Daños por abordaje.

Daños por repatriación de algún miembro de la tripulación así como las indemnizaciones que corresponden.

Remoción de escombros: gastos incurridos por retirar o destruir los restos de las embarcaciones dañadas.

Cuarentena: los gastos que resulten por brote de peste o cualquier enfermedad contagiosa, así como, el proceso para desinfectar la embarcación.



#### RIESGOS EXCLUIDOS

Violación de cualquier ley.

Exceder los límites territoriales de navegación.

Fraude, dolo o mala fe.

Accidentes de trabajo,

Responsabilidad de patronos.

Responsabilidad ocurrida por cualquier persona que

practique el esquí acuático o patinaje sobre agua.





**Deducible:** En avería particular, el 3% de la Suma Asegurada.



#### RIESGOS POR CONVENIO EXPRESO

Cláusula de Buque Hermano: Cubre los daños por abordaje de dos o más embarcaciones que pertenezcan total o parcialmente al mismo asegurado.







# RIESGOS POR CONVENIO EXPRESO

Contrato – Alquiler: Es una condición de la presente póliza que en la embarcación se utilizará exclusivamente para fines de recreo privado y no será alquilada o fletada a menos que exista un convenio

con la aseguradora







#### BIENES ASEGURABLES

Embarcación o embarcaciones propiedad del asegurado por los cuales sea legalmente responsable, ya sea por robo entero del buque, sus botes, motores fuera de borda siempre y cuando tengan dispositivos antirrobo, o como consecuencia de irrupción forzada dentro del buque o lugar de depósito o reparación, maquinaria, equipo de radar, botes salvavidas, rotura de ejes.





#### BIENES ASEGURABLES

#### Los Bienes Asegurables son:

El casco y sus aparejos como el timón, la maquinaria, el equipo de radio, botes salvavidas, etc.

Casco.- Se refiere a la estructura de la embarcación que con frecuencia están hechas de fibra de vidrio.

Motor fuera de borda. El motor de la embarcación pequeña no está integrado a la estructura de la embarcación

Totalete provinces in totale

#### BIENES DE LA NAVE EXCLUIDOS

Embarcaciones que carezcan del certificado o de matrícula.

Embarcaciones que hayan sido internadas en territorio nacional por medios ilícitos.

Cualquier bote perteneciente al buque que no tenga una velocidad máxima de diseño de 17 nudos.

Velas y fundas protectoras hendidas por el viento o derribadas al ser largadas, (excepto por daño a las perchas, embarrancada, colisión o contacto con cualquier sustancia externa).

Totalete paretre can poten

#### BIENES DE LA NAVE EXCLUIDOS

Mástiles, arboladuras o aparejos fijos y jarcias de labor, mientras el buque participe en regatas (excepto si el daño es por embarrancada, hundimiento, incendio)

**Efectos personales, dinero en efectivo, ropa** de la tripulación, cámaras fotográficas y vídeos personales.

Herramientas y refacciones.

Anzuelos, amarras.

Motor, equipo eléctrico, baterías y equipo de comunicación.





#### BIENES EXCLUIDOS

Refacciones y piezas sujetas a desgaste natural y mantenimiento, dinero y valores

de la tripulación.





1. Interior.- Se realiza en canales, ríos, lagos, presas y ojos de agua. También es llamada

fluvial o lacustre.

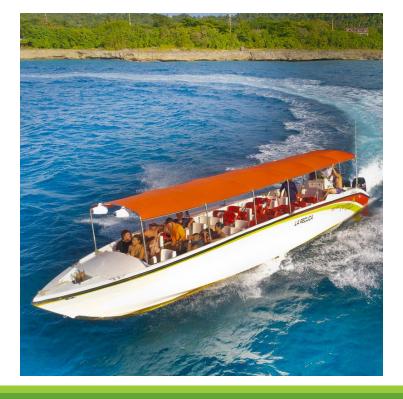






2. Cabotaje.- Se realiza en mar, pero únicamente por litorales sin adentrarse en mar abierto. Se lleva cabo en las costas del

mismo país







**3. Altura.-** La embarcación realiza viajes traspasando los límites territoriales de su nacionalidad, es comúnmente conocida como navegación en alta mar.







4. Tránsito terrestre.- Es cuando las embarcaciones son transportadas por tierra, a bordo de remolques.







#### LEY DE NAVEGACION

El objeto de la Ley de Navegación, es regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación y los servicios que presta.







# S.C.T. / PERMISOS DE NAVEGACIÓN

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es quien autoriza los permisos y autorizaciones de navegación y prestación de servicios en las vías de comunicación.

Certificado de matrícula.- Como en autos, existe una tarjeta de circulación en las embarcaciones. Es un certificado de matrícula en donde se establece la marca, modelo y capacidad de la embarcación.





# S.C.T. / PERMISOS DE NAVEGACIÓN

Certificado de seguridad marítima.- Muchas embarcaciones llegan a Territorio Nacional procedentes de varios Países del mundo y al entrar a puerto Mexicano o Marina Mexicana tiene que registrarse para evitar violaciones de ley. (COMO LA VISA)





#### PABELLÓN O BANDERA DE CONVENIENCIA

Las empresas armadoras buscan las banderas de conveniencia a fin de reducir los costos operativos y evitar regulaciones estrictas en cuanto a seguridad o tasas fiscales, que de otra manera se verían obligadas a cumplir con el desembolso adiciona







#### SUMA ASEGURADA

Se establece a valor comercial de la embarcación, basada en factura o avalúo.







#### RESPONSABILIDAD CIVIL = P.A.N.D.I.

PANDI = (Protection and Indemnization, indemnity)

En español es: Protección e Indemnización para el pago de los daños y perjuicios que le ocasionen a terceros en sus bienes o personas.

Sirve para amparar al asegurado contra los riesgos en que pueda incurrir la embarcación contra terceras personas y sus propiedades, en la ejecución de su actividad regular.





## PANDI SIMPLE = PARA EMBARCACIONES MENORES DE PLACER

# Responsabilidad Civil Simple (PANDI)

Daños a la propiedad de terceros.

Lesiones personales y muerte.

Costos legales.

Para buques pesqueros.







# ELEMENTOS DE SUSCRIPCIÓN (DATOS PARA EL SEGURO)

**Edad de la embarcación**.- Cuando la embarcación ya no reúne las condiciones mínimas de seguridad la autoridad le retira el certificado de matrícula.

Uso.- Este seguro es exclusivo para recreo y placer.

Capacidad.- El certificado de matrícula marca el número de tripulantes que pueden ir en la embarcación.

Aguas que transita.- Se refiere a aguas Nacionales o

Internacionales.





## ELEMENTOS DE SUSCRIPCIÓN (DATOS PARA EL SEGURO)

Mantenimiento.- Este es básico sobre todo para yates menores de placer.

Lugar donde se guarda.- Especificar claramente dónde se guarda.

**Estado físico.-** En ocasiones la Compañía puede solicitar fotografías de la embarcación.







#### REPORTE DE LA AVERÍA O DEL SINIESTRO

- 1. En caso de siniestro el asegurado debe realizar el siguiente proceso:
- 2. Rendir a la compañía ampliamente toda clase de información relacionada con el siniestro.
- 3. A petición de la compañía de seguros, deberá entregar el asegurado: copias certificadas de las actuaciones practicadas por las autoridades.
- 4. Integrar al expediente todo tipo de documentación que pueda apoyar la reclamación del asegurado.





# AVISO DEL SINIESTRO O DEL ACCIDENTE (AVERÍA)

- El armador, el capitán o sus mandatarios y administradores tendrán que comunicarlo a la compañía por escrito tan pronto como se enteren de lo acontecido.
- 2. Solicitarán una inspección de daños y la certificación respectiva para lo cual acudirán al Comisario de Averías de la compañía.
- 3. El asegurado comprobará la exactitud de su reclamación.

# AVISO DEL SINIESTRO O DEL ACCIDENTE (AVERÍA)

El asegurado entregará a la compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que se le hubiera concedido de manera excepcional y por escrito, los documentos y datos siguientes:







# AVISO DEL SINIESTRO O DEL ACCIDENTE (AVERÍA)

- Copia certificada de la protesta del capitán de la embarcación o copia certificada del libro de navegación.
- El certificado de daños obtenido.
- Copia certificada de la escritura de propiedad o de los documentos que acrediten su interés asegurable.







### PERITAJE (CONTROVERSIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO)



**Peritaje**.- En caso de que el asegurado no este de acuerdo con la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño reclamado, se hará lo siguiente:

Se solicitará un perito para que de su dictamen, nombrado de común acuerdo por ambas partes y por escrito.

Si no se ponen de acuerdo en nombrar al perito, entonces se nombrarán dos peritos, uno para cada parte. La cual se hará en un plazo de un mes a partir de la fecha en que una de las partes hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere.

## PERITAJE (CONTROVERSIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO)

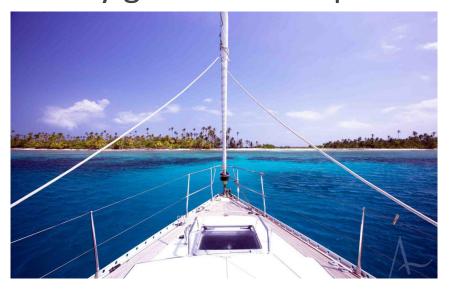
Antes de empezar sus labores nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si no se ponen de acuerdo en los puntos anteriores, entonces la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito tercero, o de ambos si así fuese necesario.

Los gastos y costas que origine el peritaje, se harán a Cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los gastos de su propio perito.

#### INDEMNIZACIÓN MÁXIMA

Indemnización máxima. Queda expresamente convenido y entendido que la compañía no será responsable por una cantidad mayor que la suma asegurada; sin embargo, la compañía pagará además los gastos de demanda, los juicios y gestiones en que se incurran.







#### j Gracias!

#### "El Arte Nace de Trabajar con Pasión"



